



DECRETO N° 123/020

VISTO:

El Decreto Municipal 121/020, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de octubre del corriente en reunión mantenida, de manera virtual, por el Comité de emergencia, se ha evaluado la situación sanitaria de la localidad de Aluminé;

Que, considerando que la curva de contagios por COVID-19 se encuentra en disminución, se evaluó por el comité modificar las medidas dispuestas en el último comunicado, siempre sujetas a la evaluación de la situación;

Que la serie de medidas adoptadas se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGUESE, en todo el Ejido Municipal, a partir de las 00.00 hs del día 05 de noviembre de 2.020 y hasta las 24:00 hs del día lunes 09 de noviembre de 2.020, los términos del Decreto Municipal N° 121/020.-----

Artículo 2°: CONTINUESE, en consecuencia, y por el lapso establecido en el artículo anterior, con las siguientes medidas, actividades comerciales y deportivas:

- Actividades deportivas: gimnasios, CARDIOBOX, grupo de caminatas, escalada, Taekwondo, rafting, entrenamiento autos de rally, ritmos latinos, yoga, pádel y entrenamiento individual decestoball, hockey y fútbol.
- Se adhiere a los comunicados de la comunidad de la Cuenca Ruca Choroy, solicitando que NO se transite hacia dicho paraje/comunidad por encontrarse cerrado para todas las actividades.
- Se mantiene la suspensión de reuniones sociales, fiestas, eventos, etc.

Artículo 3°: CONTINUESE por el lapso establecido en el artículo anterior, las siguientes medidas, actividades comerciales y deportivas:

- La circulación peatonal y vehicular hasta las 02.30 hs
- Horario comercial de bares, pubs y establecimientos gastronómicos, para grupo familiar o no, con sistema de planilla de ingreso, hasta las 02:00 hs
- El delivery gastronómico hasta las 02:00 hs
- La concurrencia a comercios gastronómicos, cafetería, heladería, etc., con personas que no pertenezcan al grupo conviviente, respetando estrictamente los protocolos correspondientes.
- Actividad en cancha de fútbol 5 (metodología metegol), con protocolo estricto.
- Parque Nacional Lanín - Zona Norte – Áreas Habilitadas: - Ñorquinco: sin pernocte. - Quillén.

Artículo 4°: ESTABLEZCASE en concepto de multa la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) a quienes incumplan los términos del presente Decreto, la que se levará al doble en el caso de incumplimientos de establecimientos comerciales de cualquier tipo.-----

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación -----

Artículo 6°: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 05 de noviembre de 2020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé